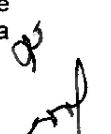


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO

En uso de las atribuciones conferidas por el **Convenio Interadministrativo de creación No. 1236 suscrito el 6 de julio de 2018** entre los Departamentos de **Caldas, Quindío y Risaralda**, así como por el **Convenio de Adhesión No. 001 de 2020** mediante el cual se vinculó el **Departamento del Tolima**; respaldado por las **Ordenanzas No. 815 de 2017 (Caldas), 001 de 2018 (Quindío), 005 de 2018 (Risaralda) y 033 de 2020 (Tolima)** expedidas por las respectivas Asambleas Departamentales; en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 30 de la Ley 1454 de 2011** y demás normas que regulan la conformación de esquemas asociativos territoriales; y actuando dentro del marco de la **Constitución Política de 1991**, especialmente el principio de autonomía territorial, que faculta a las entidades territoriales para asociarse con fines de planificación, desarrollo e integración regional, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, modificada mediante el art. 4º de la Ley 1962 de 2019, establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio.
2. Que la finalidad de las Regiones Administrativas y de Planificación está orientada al desarrollo regional la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.
3. Que el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAPEJE CAFETE, conforme con las competencias otorgadas, adoptó mediante acuerdo No. 001 de 2018 los Estatutos Internos de la entidad.
4. Que en el referido acuerdo No. 001 de 2018, se estableció en el numeral 8, del artículo 12 como una de las competencias del Consejo Directivo; **"Aprobar los manuales de contratación y específicos de funciones de personal"**. (Negrilla fuera de texto).
5. Que los manuales de contratación de las entidades estatales, se encuentran instituidos como una herramienta de gestión de su actividad administrativa y no reemplaza, ni asume la condición de disposición legal, pero en todo caso, se constituye en una potestad de autorregulación de las administraciones para que, conforme al marco legal general, reglamente su funcionamiento interno, esto es, funcionarios que intervienen, trámites internos, y planeación de la actividad contractual, entre otros aspectos.
6. Que mediante Acuerdo Regional número 006 de 2020 se adoptó el Manual de Contratación e Interventoría de la RAP EJE CAFETERO.
7. Que se hace necesario contar con un Manual de Contratación ajustado a la normatividad vigente.
8. Que la RAP EJE CAFETERO, en cumplimiento de tales normativas ha presentado Manual de Contratación, el cual ha sido discutido y socializado ante el Consejo Directivo de la entidad, quienes posterior a su análisis han manifestado que el mismo es acorde con la normatividad vigente y se encuentran conforme con la estructura





Región Administrativa y de Planificación

ACUERDO REGIONAL No. 013 de 2025

"Por medio del cual se aprueba el Manual de Contratación de la RAP EJE CAFETERO"

administrativa de la entidad y cumple con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Por lo expuesto el Consejo Directivo de la Región Administrativa de Planificación RAP-EJE CAFETERO

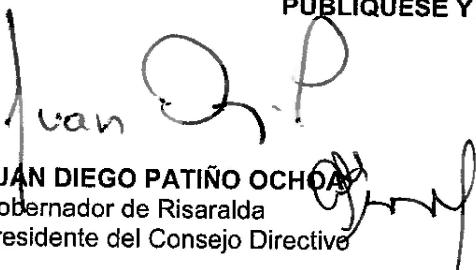
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Manual de Contratación de la entidad Región Administrativa de Planificación RAP- EJE CAFETERO documento que forma parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo Regional 006 del año 2020.

Dado en la Ciudad de Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA

Gobernador de Risaralda
Presidente del Consejo Directivo


HUMBERTO TOBÓN

Gerente RAP Eje Cafetero
secretario técnico

Proyectó: Juliana Lorena Martínez Ramírez - jefe Oficina Asesora Jurídica



Carrera 12 No. 22-37 Rodrigo Gómez Jaramillo
Armenia - Quindío - Teléfono 57 300 5244390

@RapEjeCafetero   
www.ejecafeterorap.gov.co

8.00